Código: **FOR 7.5 DAA 06**
Fecha de Revisión: **15/Abr/10**
Número de Revisión:**01**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 27 (veintisiete) de agosto de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del H. ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada de los CC. EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor. **I.-** LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. **II.-** DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. **III.-** DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIBEL TINOCO MENA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS. **3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES A

COPIA SIN VALOR LEGAL

DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES Y PARTICULARES, CON MOTIVO DE LA ROMERÍA DEL 15 DE SEPTIEMBRE. **4.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DAVID MUÑOZ CARRILLO, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN LOTE EN EL POBLADO SAN MIGUEL DE CASABLANCA. **6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA COLOCAR MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **7.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **8.**- ASUNTOS GENERALES **8.1.-** INTERVENCION DEL C. APOLONIO SOTO DELGADO EN RELACION AL PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO. **Punto No. 1.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa María Ale Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Arrieta nº 218, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa María Ale Casas, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, taquitos y burritos, en un puesto semifijo (no menciona medidas), en horario de 07:00 a 17:00 horas y de 19:00 a 24:00 horas, la venta de hamburguesas, a ubicarse en Blvd. Durango, esquina con Av. Cuitláhuac, frente a Walmart El Edén, exterior del Comité Municipal del PRI. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, taquitos y burritos, en un puesto semifijo, toda vez que la interesada

COPIA SIN VALOR LEGAL

pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Ale Casas, realizar la venta de gorditas, taquitos, burritos ni hamburguesas, en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en Blvd. Durango, esquina con Av. Cuitláhuac, frente a Walmart El Edén, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Iveth González Muñiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Barraza nº 330, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Iveth González Muñiz, quien solicita autorización para realizar la

COPIA SIN VALOR LEGAL

venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UJED, carretera al Mezquital km. 11.5, s/n, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica instalándose en una rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular, frente a institución educativa, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por las zonas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Iveth González Muñiz, realizar la venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UJED, carretera al Mezquital km. 11.5, s/n, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gregorio Camargo Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tierra y Libertad nº 214, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De

COPIA SIN VALOR LEGAL

conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gregorio Camargo Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos en una camioneta de 1.80x2.00 mts., a ubicarse en carretera a México, frente a Seguridad Pública Municipal, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gregorio Camargo Soto, para realizar la actividad económica consistente en la venta de cocos en una camioneta de 1.80x2.00 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3374/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en lateral de carretera que presenta constante movimiento vehicular y frente a instalaciones de Seguridad Pública, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gregorio Camargo Soto, realizar la venta de cocos en una camioneta de 1.80x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a México, frente a Seguridad Pública Municipal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Antonio Espino Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de los Laureles nº 118, fraccionamiento Los Alamitos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los

COPIA SIN VALOR LEGAL

problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Antonio Espino Estrada, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, gorditas, burros, tortas y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x6 mts., a ubicarse en calle Los Laureles esquina con Canelas, fraccionamiento Los Alamitos, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Antonio Espino Estrada, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, gorditas, burros, tortas y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x6 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3386/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y frente a institución educativa, se observa comercio establecido en el lugar, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio Espino Estrada, realizar la venta de tacos, gorditas, burros, tortas y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x6 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Los Laureles esquina con Canelas, fraccionamiento Los Alamitos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Carlos Veloz Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Punta del Este nº 216 B, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este

COPIA SIN VALOR LEGAL

Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Carlos Veloz Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y refrescos en un triciclo equipado con hieleras de 1.10x2.10 mts., de manera ambulante por las calles de las colonias, del Maestro, Santa Fe y Luis Echeverría, en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Carlos Veloz Herrera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y refrescos en un triciclo equipado con hieleras de 1.10x2.10 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3379/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía llevar a cabo la actividad por diferentes calles y vialidades que presentan constante movimiento vehicular, no especificando con exactitud los puntos donde pretendía llevar a cabo la venta, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Carlos Veloz Herrera, realizar la venta de burritos y refrescos en un triciclo equipado con hieleras de 1.10x2.10 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de

COPIA SIN VALOR LEGAL

las colonias, del Maestro, Santa Fe y Luis Echeverría, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Angel Venegas Juárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Mapimi nº 211, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Angel Venegas Juárez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, churritos y frituras en un triciclo de 1.00x1.50 mts., de manera ambulante por el Blvd. Canelas, colonia Hipódromo, J. Guadalupe Rodríguez, Álamos, y Blvd. Canelas, desde Nazas hasta Álamos, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Angel Venegas Juárez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, churritos y frituras en un triciclo de 1.00x1.50 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3382/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía llevar a cabo la actividad por diferentes calles y vialidades que presentan constante movimiento vehicular, no especificando con exactitud los puntos donde pretendía llevar a cabo la venta, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta

COPIA SIN VALOR LEGAL

Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Angel Venegas Juárez, realizar la venta de dulces, churritos y frituras en un triciclo de 1.00x1.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el Blvd. Canelas, colonia Hipódromo, J. Guadalupe Rodríguez, Álamos, y Blvd. Canelas, desde Nazas hasta Álamos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Moreno Pereyra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Patoni nº 104, colonia del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Moreno Pereyra, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y refrescos en una mesa de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en el parque “Nazas”, entre calle 5 de Febrero, Pino Suárez y F.S.T.S.E., colonia Burócrata, en horario de 12:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y refrescos en una mesa de 1.50x1.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica en jardín público. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. Por lo anterior dicho trámite contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el

COPIA SIN VALOR LEGAL

Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Moreno Pereyra, realizar la venta de dulces y refrescos en una mesa de 1.50x1.00 mts., misma que pretendia ubicar en el parque “Nazas”, entre calle 5 de Febrero, Pino Suárez y F.S.T.S.E., colonia Burócrata, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nora Esther López Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rubén Jaramillo nº 311, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nora Esther López Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos con mariscos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Guadalupe Rodríguez y Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de cocos con mariscos en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, casi esquina con vialidad principal muy concurrida, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por las zonas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas

COPIA SIN VALOR LEGAL

o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Nora Esther López Ibarra, realizar la venta de cocos con mariscos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Guadalupe Rodríguez y Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. de la Paz Rodríguez Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leonardo Rodríguez nº 112, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. de la Paz Rodríguez Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de carnitas y barbacoa en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Fidel Velázquez, entre calle Riolita y calle Zinc, fraccionamiento Fidel Velázquez en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y lonches de carnitas y barbacoa en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando cajón de estacionamiento en calle principal, frente a la casa de la Madre, por lo que se considera, que de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de

COPIA SIN VALOR LEGAL

cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de la Paz Rodríguez Reyes, realizar la venta de tacos y lonches de carnitas y barbacoa en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Fidel Velázquez, entre calle Riolita y calle Zinc, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Othon Carrillo Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lapislázuli nº 121, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Othon Carrillo Ruvalcaba, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x1.70 mts., a ubicarse en calle Los Remedios esquina con el Blvd. Guadiana, fraccionamiento Los Remedios, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Othon Carrillo Ruvalcaba, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x1.70 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 3377/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Othon Carrillo Ruvalcaba, realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Los Remedios esquina con el Blvd. Guadiana, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Xochitl Amaro Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Riegos nº 505, Granja Los Riegos (atrás del fraccionamiento Las Alamedas), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Xochitl Amaro Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de carnes y mariscos en un puesto semifijo de 4x2 mts., a ubicarse en calle 23 de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Mayo nº 214, colonia Tierra y Libertad, esquina con el Blvd. Durango, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnes y mariscos en un puesto semifijo de 4x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica por una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que se considera que, de otorgar el permiso en este punto, ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Xochitl Amaro Martínez, realizar la venta de carnes y mariscos en un puesto semifijo de 4x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 23 de Mayo nº 214, colonia Tierra y Libertad, esquina con el Blvd. Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Iván Duéñez Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto M. Alvarado nº 123, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Iván Duéñez Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en la esquina de calle Rubí y carretera Durango-Mazatlán, colonia Esmeralda, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Iván Duéñez Morales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3369/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a la farmacia Guadalajara, salida a carretera a Mazatlán, misma que es muy concurrida, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Iván Duéñez Morales, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de calle Rubí y carretera Durango-Mazatlán, colonia Esmeralda, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIBEL TINOCO MENA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 3343/15 que contiene la solicitud presentada por la C. Maribel Tinoco Mena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Guerrero nº 123, fraccionamiento Real

COPIA SIN VALOR LEGAL

Victoria II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Maribel Tinoco Mena, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Vicente Guerrero nº 123, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Maribel Tinoco Mena, licencia de funcionamiento para local de video juegos, a operar en calle Vicente Guerrero nº 123, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, mismo que contará con 6(seis) máquinas de video juegos; en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES Y PARTICULARES, CON MOTIVO DE LA ROMERÍA DEL 15 DE SEPTIEMBRE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado Propuesta de Acuerdo, mediante el cual se aprueba la autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las organizaciones de comerciantes y particulares con motivo

COPIA SIN VALOR LEGAL

de la tradicional romería del día 15 de Septiembre, basándonos para ello en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra establece: “Las ferias o fiestas populares tendrán la finalidad de promover los intereses económicos y culturales de cualquiera de las localidades que integran la municipalidad. Tales eventos podrán tener como complemento la realización de espectáculos públicos. Esta Comisión ha recibido solicitudes por parte de las diferentes organizaciones de comerciantes, así como de particulares independientes, las cuales año con año han trabajado en esta festividad del día 15 de Septiembre; una vez que se percató de que estas organizaciones y particulares son tradicionales en la participación de dicha romería, se otorga la autorización, basándose para ello en las siguientes indicaciones: 1) La ubicación de los puestos de la romería será en las calles de Juárez, Constitución y 5 de Febrero, y hacía el sur hasta la calle Pino Suárez, entre Constitución y Juárez, por lo que no se permitirá la instalación de ningún comerciante sobre la Av. 20 de Noviembre, ni en el cruce de las calles 5 de Febrero y Constitución, hacia el poniente, ni en los alrededores y sobre la Plaza IV Centenario. 2) El total de personas de estas organizaciones a participar en la Romería del 15 de Septiembre, basándose en los padrones de cada año, así como la participación de personas independientes, hace un total de 310 comerciantes aproximadamente (también participan los comerciantes que se instalan durante todo el año en la Plaza de Armas). 3) La Dirección Municipal de Seguridad Pública, procederá al cierre de las calles adyacentes a la Plaza de Armas, en punto de las 00:00 horas, del día 15 de Septiembre. 4) Solo se permitirá la entrada de vehículos para bajar mercancía de los comerciantes, de las 00:00 a 12:00 horas, del día del evento, en lo referente a vialidad. 5) Los comerciantes deberán respetar las indicaciones de supervisión de la Dirección Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos: a). en materia de gas L.P. se deberá de contar con cilindros de 5 y 10 kilos para la elaboración de los productos b). la distancia mínima permitida entre los cilindros de gas y fuentes de calor será de tres metros c). todas las conexiones de gas serán con regulador incluido, no serán permitidas las conexiones directas o sin reguladores d). los puestos instalados en dicha romería que no cuenten con manguera metálica coflex, no se permitirá el funcionamiento, así como puestos con habilitación de alambres, abrazaderas o plásticas e). se deberá contar con extintores de P.Q.S. de 2 o 4.5 kg., como mínimo, en cada uno de los puestos de dicha romería con venta de alimentos o fuentes de calor activas (estufas, calentones, cómales etc., f). todos los locales deberán de contar con caja interruptora de fusibles, no permitiendo la colocación de “diablitos” o accesorios que alteren el funcionamiento de dicho sistema g). se deberá de emplear clavijas o conexiones adecuadas evitando con ello la improvisación de las conexiones y h). en caso de contar con escenarios para espectáculos en el área comercial, estos deberán presentar ficha técnica de la instalación con razón social de la empresa o particular responsable de la instalación. 6) Queda prohibido el uso, venta y distribución de cohetes y otros productos que contengan pólvora, así como la venta de espumas (spray), envases de vidrio, elotes enteros, juguetes y artículos punzo cortantes. 7) Se contará con la participación del IMAC, para apoyar en la instalación de un templete en el cual se presentarán eventos varios, tales como: bailables, grupos musicales, animadores, etc., los cuales se ubicarán en el

COPIA SIN VALOR LEGAL

lugar que esta dependencia determine, en coordinación con la Dirección de Inspección Municipal y la Subsecretaría Gral. del Gobierno del Estado; lo anterior con la finalidad de ubicarlos en zonas donde no se afecte a los comercios establecidos ni a los mismos comerciantes particulares. 8) Se contará con la colaboración de Aguas del Municipio, para la instalación de baños públicos portátiles, en horario de antes de las 12:00 del día 15 y retirados a la 06:00 horas, del día 16, a ubicarlos en calle Juárez y Callejón de las Mariposas. 9) La Dirección Municipal de Servicios Públicos procederá a la instalación de tambos de basura; asimismo habrá barredores manuales. De igual manera procederán a realizar lo conducente en materia de alumbrado de cada uno de los puestos el cual deberá de estar instalado antes de las 15:00 horas del día 15 de septiembre, para cortar a las 00:30 horas. 10) La cuota por puesto será de $ 130.00 (ciento treinta pesos 00/100 m.n.) y la fecha límite para efectuar el pago será el día lunes 14 de septiembre a las 15:00 horas; los comerciantes que no hayan pagado el permiso correspondiente para participar en esta Romería, no podrán participar en el año 2016. 11) La Dirección de Inspección Municipal, no permitirá la instalación de ningún comerciante que no haya efectuado el pago correspondiente. 12) Los comerciantes que realizan la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las indicaciones de la Dirección Municipal de Salud Publica, que son las siguientes: a). usar cubrepelo b). usar cubreboca c). usar guantes d). no usar anillos e). usar uñas cortas f). usar mandil g. traer certificado de salud con vigencia de seis meses h). mantener el lugar limpio e higiénico i). tener frascos con gel antibacterial y j). realización de muestreos aleatorios a través de la Subdirección de Inspección Sanitaria. 13) El retiro de los puestos será a partir de las 00:30 horas del día 16 de septiembre. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO: Se autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes organizaciones de comerciantes y particulares, con motivo de la romería del 15 de Septiembre, con base en los considerandos expuestos en el presente dictamen. SEGUNDO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área. TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente. CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de los puestos, así como supervisar que cada uno de los comerciantes cuente con su permiso correspondiente. QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así como las tareas de limpieza del área. SEXTO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instala en el lugar, así como a los independientes que por primera vez participan. SEPTIMO: Se giren instrucciones a Aguas del Municipio, para que se proceda a la colocación de los baños públicos en los lugares asignados. OCTAVO:

COPIA SIN VALOR LEGAL

Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de sanidad en cuanto al manejo de alimentos de cada uno de los comerciantes. NOVENO: Los permisos que sean expedidos, serán nominativos, no serán transferibles ni negociables, de lo contrario se procederá a la cancelación del permiso y retiro del mismo, al igual que de incumplir con las recomendaciones de las Direcciones citadas. DECIMO: Se autoriza a la Dirección Municipal de Servicios Públicos como coordinadora general operativa para que sea la responsable de la organización y realización de la romería del 15 de Septiembre. DECIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias municipales que participan en la organización de la Romería, así como a las organizaciones de comerciantes y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3364/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de densidad habitacional del C. Luis Enrique Torres Medina, de calle San Luis Potosí No. 401, Col. Jardines de Cancún, para la construcción de dos edificios de departamentos, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción III del artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en la fracción II de su artículo 156, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. CUARTO.- Mediante oficio de número DMDU/0970/15, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, turna expediente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de densidad habitacional citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie total de 1,600 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular H-3 Densidad Habitacional Media Baja. Actualmente es un terreno baldío ubicado en la esquina que forman la calle San Luis Potosí y la calle

COPIA SIN VALOR LEGAL

Morelia, colinda con casas habitación unifamiliares y se pretende la construcción de 2 edificios con 16 departamentos cada uno, distribuidos 4 en planta baja, 4 en 1er. nivel, 4 en 2do. y 4 en 3er. nivel, con área de estacionamiento. Después de hacer el análisis correspondiente esta dirección considera factible lo solicitado más sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, y señala que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de proyección de sombras, así como considerar cajones de estacionamiento para visitas, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Enrique Torres Medina, el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de calle San Luis Potosí No. 401, Col. Jardines de Cancún, para la construcción de 2 edificios con 16 departamentos cada uno, distribuidos 4 en planta baja, 4 en 1er. nivel, 4 en 2do. y 4 en 3er. nivel, con área de estacionamiento, condicionado a presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de proyección de sombras, así como considerar cajones de estacionamiento para visitantes. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3434/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V., de Fracciones 1 Segregadas de las parcelas 8 y 9, Ejido El Saltito y Anexos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones que la propia Constitución Federal atribuye a los municipios, destaca en su Título Quinto, la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos

COPIA SIN VALOR LEGAL

encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/1665/15, de fecha 19 de agosto de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 28,077.61 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para vivienda unifamiliar tipo medio H-2 Densidad Habitacional Media. Actualmente es un terreno parcelario que colinda al Sureste con Fraccionamiento Privadas del Guadiana, al Noreste colinda con Arroyo, al Noroeste y al Suroeste con tierras parcelarias, y se pretende la construcción de un fraccionamiento para vivienda tipo popular H-3. Después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección considera factible lo solicitado dado que los fraccionamientos autorizados con anterioridad en la zona corresponden a la misma densidad habitacional que el solicitado, y pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de mecánica de suelos, dictamen de impacto ambiental, dictamen técnico de la CONAGUA en relación al arroyo y respetar la distancia que le indique entre las viviendas y la corriente de agua; crear su propia fuente de abastecimiento de aguas según especificaciones de A.M.D.; y también deberá habilitar vías colectoras y su conexión y amplitud de las mismas considerando la conservación de dicha infraestructura a futuro conforme lo indicado por la Subdirección de Vialidad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Fracciones 1 Segregadas de las parcelas 8 y 9, Ejido El Saltito y Anexos para la construcción de un fraccionamiento para vivienda tipo popular H-3, condicionado a presentar estudio de mecánica de suelos, dictamen de impacto ambiental, dictamen técnico de la CONAGUA en relación al arroyo y respetar la distancia que le indique entre las viviendas y la corriente de agua; crear su propia fuente de abastecimiento de aguas según especificaciones de A.M.D., y habilitar vías colectoras y su conexión y amplitud de las mismas considerando la conservación de dicha infraestructura a futuro conforme lo indicado por la Subdirección de Vialidad. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3414/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Omar Antonio Minchaca Correa, de calle Negrete No. 108 Ote., Zona Centro, para restaurante bar y centro nocturno, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones que la propia Constitución Federal atribuye a los municipios en su Título Quinto, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F),

COPIA SIN VALOR LEGAL

fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número 1321/2015, de fecha 18 de agosto de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un establecimiento con una superficie de 288.00 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso comercial. Actualmente se encuentra en funcionamiento y colinda con locales comerciales de alimentos preparados, accesorios de piel, y por la parte de enfrente con una casa habitación y locales comerciales. Se pretende regularizar su situación además de ampliación de giro a restaurante y centro nocturno además del bar que actualmente existe. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución. Cabe señalar que es importante considerar un área de amortiguamiento entre el local y las viviendas para evitar molestias a los vecinos. Señala además que en caso de aprobarse deberá presentar encuesta vecinal por la mayoría de los vecinos y respetar todas las restricciones en el uso de suelo, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Omar Antonio Minchaca Correa, el cambio de uso de suelo de calle Negrete No. 108 Ote., Zona Centro, para restaurante bar y centro nocturno, condicionado a respetar todas las restricciones en el uso de suelo. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con lo proyectado en el predio, por lo que deberá tramitar la licencia que ampare giro que se pretende para el funcionamiento del negocio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos

COPIA SIN VALOR LEGAL

integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3416/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. Virginia Susana Guerra Castillo, de Blvd. Domingo Arrieta No. 909, Fracc. Camino Real, para plaza comercial, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones que la propia Constitución Federal atribuye a los municipios en su Título Quinto, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/1663/15, de fecha 17 de agosto de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 2,900.50 M ²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la

COPIA SIN VALOR LEGAL

Ciudad de Durango 2020 para Comercio y Servicios, ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un patio de maniobras bardeado correspondiente a una constructora con la que colinda al Norte; al Este colinda con casas habitación; al Sur con oficinas de la C.F.E. y casas habitación, y se pretende la construcción de una Plaza Comercial con área de servicios y estacionamiento. Después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección considera factible lo solicitado y pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que es importante cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento y que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen Técnico de Vialidad referente a los accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Virginia Susana Guerra Castillo, el cambio de uso de suelo de Blvd. Domingo Arrieta No. 909, Fracc. Camino Real, para plaza comercial, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento que correspondan y presentar dictamen Técnico de Vialidad referente a los accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio. CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DAVID MUÑOZ CARRILLO, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN LOTE EN EL POBLADO SAN MIGUEL DE CASABLANCA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3415/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión del C. David Muñoz Carrillo, de Lote 2 del Poblado San Miguel de Casa Blanca, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos,

COPIA SIN VALOR LEGAL

la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0324/15, de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 10-36-85 Has., de las cuales se van a subdividir Fr-1 (5-00-00 Has.), y Fr-2 (5-36-85 Has.), condicionando a que en caso de aprobarse deberá respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentran dentro del predio, además que no se autoriza para la reloitificación, por lo que en su caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. David Muñoz Carrillo, la subdivisión de Fr-1 (5-00-00 Has.), y Fr-2 (5-36-85 Has.) de Lote 2 del Poblado San Miguel de Casa Blanca, con superficie total de 10-36-85 Has., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS,

COPIA SIN VALOR LEGAL

PARA COLOCAR MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3455/15, que contiene solicitud del C. Hugo Iván Rodríguez, Director de Vida y Carrera de la Universidad Tec Milenio, para colocar 20 pendones de 1.20 x .90 Mts. para dar a conocer la oferta educativa de esa institución, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 20 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por

COPIA SIN VALOR LEGAL

el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Hugo Iván Rodríguez, Director de Vida y Carrera de la Universidad Tec Milenio, la colocación de 20 pendones de 1.20 x .90 Mts. para dar a conocer la oferta educativa de esa institución. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de pendones en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones podrán ser colocados a partir del 01 de octubre del presente año, siempre que se hayan cubierto los derechos respectivos, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 30 de noviembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3433/15, que contiene solicitud del C. Adrián Navarrete Meléndez, para colocar 10 mamparas de 2.00 x 1.20 mts. para publicitar una función de box que se realizará el 04 de septiembre, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen

COPIA SIN VALOR LEGAL

urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de accesorios que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 10 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- La colocación de anuncios y publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento respectivo, estableciendo en el segundo párrafo de su artículo 81, que “No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial.” Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Adrián Navarrete Meléndez, la colocación de 10 mamparas de 2.00 x 1.20 mts. para publicitar una función de box que se realizará el 04 de septiembre en el Palacio de los Combates. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en

COPIA SIN VALOR LEGAL

cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III.- La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. Las mamparas podrán ser colocadas una vez que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar el 07 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar. VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3435/15, que contiene solicitud del C. Francisco Sebastián Ramírez Matar, para colocar 18 mamparas de 3.00 x 1.50 mts. para publicitar un espectáculo de comedia que se realizará el 19 de septiembre en el Auditorio del Pueblo, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de accesorios que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad,

COPIA SIN VALOR LEGAL

condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 18 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- La colocación de anuncios y publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento respectivo, estableciendo en el segundo párrafo de su artículo 81, que “No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial.” Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Sebastián Ramírez Matar, la colocación de 18 mamparas de 3.00 x 1.50 mts. para publicitar un espectáculo de comedia que se realizará el 19 de septiembre en el Auditorio del Pueblo. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocadas en los siguientes les cruceros de la ciudad: (1) Av. 5 de Febrero y Prolongación Lázaro Cárdenas. (2) Blvd. Francisco Villa y Av. Magnolia, por Soriana Jardines. (3) Blvd. Armando del Castillo, por el Santuario. (4) Blvd. Sahuatoba, por el Bebeleche. (5) Av. Cuauhtémoc y Av. 20 de Noviembre. (6) Blvd. Felipe Pescador y Prolongación Lázaro Cárdenas, por Sam’s. (7) Av. Lasalle y carretera Durango-Mazatlán. (8) Heroico Colegio Militar y Av. 20 de Noviembre, por Burger King. (9) Blvd. Domingo Arrieta y Blvd. Durango, por Chedrahui. (10) Blvd. Francisco Villa y Fidel Velázquez, por la Cd. Industrial. (11) Circuito Interior y Nazas. (12) Instituto Politécnico Nacional y Av. Cuitláhuac. (13) Instituto Politécnico Nacional, por Walmart. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. Las mamparas podrán ser colocadas una vez que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar el 22 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar. VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3456/15.- C. Profr. Ricardo Dosal Díaz, Coordinador General Adjunto del Sindicato del Municipio de Durango; solicita la pensión para la C. Irma Maturino Cardoza, con número de empleado 2934, trabajadora municipal. 3457/15.- C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 292, ubicada actualmente en capitán Francisco de Ibarra no. 1104, Col. Nueva Vizcaya, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Constitución 113 sur, Zona Centro con giro de Restaurant Bar. 3458/15.- C. Mario Vázquez Muñiz solicita permiso para colocar 40 pendones publicitarios en diferentes puntos de la ciudad, para publicitar vacantes de empleo en Grupo Armas, a partir del 03 de septiembre al 23 de octubre del presente año. 3459/15.- C. Ing. Jessica Berenice Vargas Luna, Coordinadora del Instituto Empresarial CIEPAA, A.C., Plantel Durango; solicita permiso para colocar 3 lonas, carteles y volantes en diferentes partes de la ciudad, en el mes de septiembre de 2015 a marzo de 2016, para publicitar el Instituto Empresarial de computación Idiomas y Estudios Profesionales Acosta y Asociados, A.C., Plantel Durango. 3460/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía plano de la Col. Las Morenitas, para su revisión y puesta a consideración en la posible lotificación en las manzanas 5, 6, 8, 10, 12 y 14. 3461/15.- C. L.I. Angélica Contreras Ortíz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare; solicita obtener licencia de funcionamiento que presenta la C. Velia Esperanza Escobedo Meza, para la operación de estacionamiento, denominado Estacionamiento “Alamedas”, ubicado en calle Bruno Martínez no. 525 Sur, Zona Centro. 3462/15.- C. Ángel Alejandro Valles Velázquez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3463/15.- C. Pedro García Herrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3464/15.- C. Fernando Morales Araujo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3465/15.- C. Ricardo Pérez Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, en la Col. José Ángel Leal. 3466/15.- C. Ricardo Pérez Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, en la Col. Nueva Vizcaya. 3467/15.- C. Jesús Luna Rodríguez solicita permiso para la venta de tamales y atole en un triciclo, en la Col. Fátima. 3468/15.- C. Jesús Luna Rodríguez solicita permiso para la venta de tamales y atole en un triciclo, en la Col. Silvestre Dorador. 3469/15.- C. Ricardo Martínez Barraza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3470/15.- C. José Israel Gaytán Ortega solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3471/15.- C. Deniza Elizabeth Saavedra Almaguer solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3472/15.- C. Mildred Pamela Rodríguez Heredia solicita licencia de funcionamiento con giro de Spa, denominado “Bonterra Spa”, ubicado en el Fracc. Lomas del Guadiana. 3473/15.- C. Emmanuel de Jesús Díaz Serrato solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta. 3474/15.- C. Franco Hernández Luna solicita permiso para la venta de tamales y atole en un triciclo. 3475/15.- C. Adriana Salazar de la Cruz solicita permiso para la

COPIA SIN VALOR LEGAL

venta de tamales y atole en un triciclo. 3476/15.- C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del IMAC; solicita permiso para instalar 100 pendones del 29 de agosto al 27 de septiembre, para dar inicio a la campaña de promoción del Festival Nacional del mariachi, que se llevará a cabo del 23 al 27 de septiembre del presente año, en diferentes puntos de la ciudad. 3477/15.- C. Lic. Juan Mejorado Olaguez, Juez Administrativo Municipal; envía Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia no. 1144, por incumplimiento realizado al pago de refrendos. C. Francisco H. Ávila Cabada, Octavo Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2015. C. Rosa María Vizcarra Bernal, Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2015. C. ISC. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 27 de agosto del presente año. C. C.P. Rigoberto Quiñonez Samaniego, Décimo Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 27 de agosto del presente año. 3478/15.- C. M.C. Lucero González Hermosillo, Directora General de D.I.F. Estatal; solicita permiso para llevar a cabo “La Kermesse de la Familia 2015”, a celebrarse el día 15 de noviembre del año en curso, por lo que tendrán verificativo varios eventos tales como la presentación del día 6 de noviembre de 2015 del artista “Alejandro Fernández”, y la presentación el día 15 de noviembre de la artista ”Margarita La Diosa de la Cumbia”, con venta de bebidas alcohólicas; Los días 14 y 15 de noviembre de 2015, se llevará a cabo carrera de caballos, cuyo trámite estará a cargo del C. Silvestre Alvarado Maldonado, el cual tendrá lugar en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en carr. Durango-México km. 4 con entronque al Pob. Cristóbal Colón km. 1.5, Parcela no. 47 P 1/1 del Municipio de Durango, con venta de bebidas alcohólicas; se contará también con la presentación de eventos deportivos, artísticos, zona gastronómica, expo autos, charreada, baile del recuerdo, exposición militar y más eventos culturales, venta de alimentos, instalación de juegos mecánicos, de igual forma con venta de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Centro Estatal de Convenciones y Ferias del Estado de Durango, con excepción de la carrera de caballos. De igual manera se solicita se suspenda la autorización por parte de esa H. Autoridad Municipal, de la celebración de eventos de carácter masivo a partir del 256 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de obtener mayor afluencia de la población en la kermesse de la familia 2015. 3479/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión del C. Alberto González Rocha, de Parcela no. 72 P 1/1, del Ejido Cristóbal Colón. 3480/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de Maderas y Sintéticos de México, S.A. de C.V., carretera a San Dimas km. 26, Ejido Nueva Patria, para Centro de Acopio y Transformación de Madera. **Punto No. 8.**- ASUNTOS GENERALES **Punto No. 8.1.-** INTERVENCION DEL C. APOLONIO SOTO DELGADO EN RELACION AL PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO. En seguida en uso de la palabra el C. APOLONIO SOTO DELGADO dice lo siguiente: “… Honorable Ayuntamiento de Durango. La Unión de Ladrilleros Independientes de Durango, representamos a 400 trabajadores y sus familias. Expresamos nuestra mejor disposición para reubicarnos, siempre y cuando se nos proporcionen condiciones dignas de vida y podamos garantizar el sustento de nuestras

COPIA SIN VALOR LEGAL

familias. Para ello estamos en la mejor disposición de dialogar con las autoridades. Sabemos que en esta historia a nosotros se nos quiere dar el papel de villanos, de los manos de la película. Decirles que nuestro trabajo es un trabajo digno, como cualquiera de los que tienen ustedes. Nuestro trabajo es una herencia generacional y muchos de nosotros hace 30 años nos instalamos fuera de la mancha urbana. Pero también somos víctimas del crecimiento de nuestra ciudad y hoy estamos dispuestos de nuevo a reubicarnos. Necesitamos un parque industrial ladrillero digno, con servicios públicos básicos como agua, luz y drenaje. Necesitamos un camino que facilite y garantice la comercialización de nuestro producto. Sin todas esas condiciones no se garantizan, es como si ustedes estuvieran cambiando a sus familias a un lugar infrahumano y al perder la única fuente de ingresos que tenemos para alimentarnos. Estamos dispuestos a colaborar a través de un diálogo y acuerdos públicos. Pero no podemos arriesgar dos cosas: familia y trabajo. Por eso pedimos su comprensión y estamos dispuestos a buscar una solución justa y digna a esta situación en favor de la salud y cuidado de medio ambiente de nuestra tierra Durango". Asimismo en uso de la palabra el C. Presidente Municipal ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL dice lo siguiente: "…. Tenga la seguridad que buscaremos la mejor solución, el bienestar de ustedes y sus familias, estamos en la disposición del diálogo por lo en estos días nos estamos reuniendo con ustedes. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:55 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.----------

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

COPIA SIN VALOR LEGAL

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL _____
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA _____
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL _____
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA _____
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ _____
Décima Primera Regidora

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ _____
Décima Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES _____
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE _____
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL